

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 4.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración me comunica con fecha 20 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de esta corte contra la providencia dictada por ese Gobierno estimando la reclamación de D. José Mateo Corrales, referente á pago de terrenos en la calle del General Alvarez de Castro, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de la preinserta orden y de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid 26 de Septiembre de 1900.—
El Gobernador, El Conde de Toreno.

102.—207.

Comisión Provincial

Sesión de 7 de Septiembre de 1900.

PRESIDENCIA DEL SR. MARTINEZ APARICIO

Señores que asistieron: Mejía.—Cobo Canalejas.—Martínez Contreras.—Fernández del Pozo.—Villanova.—Pérez Maguín.—Ducán.—López González

Terminado el despacho de los asuntos

que figuraban en el orden del día, y que son de la exclusiva competencia de la Comisión, pasó ésta á ocuparse de otros de reconocida urgencia é imprescindible resolución, comprendidos en el caso 3.º del art. 98 de la ley Provincial, en la forma siguiente:

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Enrique Fraile, abastecedor en la actualidad de carne de vaca al Hospital Provincial, por adjudicación que le hizo esta Comisión el día 22 del pasado Agosto, exponiendo que en vista de la comunicación que se le ha dirigido en 30 de igual mes, notificándole la adjudicación del servicio *provisionalmente*, ó sea por el tiempo que á ambas partes convenga; teniendo en cuenta la subida extraordinaria que en el mercado ha sufrido el precio de este artículo desde el día en que se hizo la proposición hasta hoy, por cuya causa se irrogan grandes perjuicios á sus intereses, pone en conocimiento de la Comisión que no puede seguir haciendo el suministro al precio que se fijó últimamente, ó sea á 1'60 pesetas el kilo, pudiendo únicamente verificarlo si se le abona al precio de 2 pesetas, siempre que se le adjudique el servicio hasta el día en que éste haya de contratarse por subasta, empezando á regir este precio desde el día 11 del actual, en la inteligencia que si con anterioridad á dicha fecha no recibe comunicación de haberse resuelto su instancia en la forma que solicita, el día 10 próximo será el último que haga el servicio de este artículo en el Establecimiento benéfico de que se trata.

La Comisión provincial oyó con profundo disgusto la lectura de esta instancia, que ni por su forma ni por el fondo de su contenido revela la consideración necesaria ni, mucho menos, el respeto al cumplimiento de compromisos que son solemnes por la forma y manera de adquirirlos; pero considerando que por encima de toda impresión de ánimo están los sagrados intereses de la Beneficencia, á los cuales hay que supeditarlos todo porque el estado del Erario provincial así lo exige, se acordó citar en el acto al firmante de la instancia anteriormente extractada, para procurar una avenencia que salvara el conflicto tan inconsideradamente creado por el citado contratista.

Compareció el Sr. Fraile, y ante la Comisión confirmó sin la menor vacilación su negativa á seguir suminis-

trando el artículo si no se le abonaba al precio de dos pesetas el kilogramo, con todo lo demás que expone en su instancia; y como se negase en absoluto á toda transacción, á pesar del ofrecimiento que se le hizo de que sería subsanada la falta en que parece descansaba su queja, ó sea la de que en el acuerdo de adjudicación no se consignó la condición de ser obligatorio para la Diputación el compromiso hasta contratarse por subasta este servicio, la Comisión, desistiendo de todo nuevo intento de avenencia que hasta en desprestigio de la Colectividad había de redundar dada la actitud del contratista, acordó citar al que lo es por subasta del mismo artículo en los demás Establecimientos de la Beneficencia, D. Alfonso Cernuda, el cual se presentó inmediatamente, y á las manifestaciones que en nombre de la Comisión le hizo el Sr. Martínez Contreras, exponiendo lo grave de la situación creada por el Sr. Fraile, su inconsideración y la necesidad imperiosa de resolver el conflicto y proveer de artículo tan indispensable al Hospital Provincial, hizo la siguiente manifestación:

Que en efecto era cierta la excesiva subida del precio de la carne; que por su parte, haciendo un verdadero sacrificio de sus intereses, no podría suministrar este artículo á menos de 1'75 pesetas el kilogramo, si por quincenas vencidas y al contado, ó sea en metálico se le abonaba su importe, y que reconociendo la situación financiera de la Corporación hacia otra proposición á la Comisión provincial, cuya importancia ella había de apreciar: la de suministrar el artículo al precio de 1'95 pesetas el kilogramo, cobrando el importe del suministro en Obligaciones municipales por todo su valor.

Presentes al acto, además de los individuos de la Comisión, los señores Presidente de la Diputación, Ordenador de pagos y Contador de fondos provinciales, hicieron constar lo ventajoso de esta última proposición, no tan sólo por la gran economía que representaba, sino por la facilidad de cumplimiento del compromiso contraído, lo que alejaba por completo la posibilidad de que se reprodujese el conflicto.

Aceptada la proposición del señor Cernuda, ó sea su oferta de suministrar carne al Hospital Provincial al precio de 1'95 pesetas el kilogramo,

hasta que sea posible contratar por subasta este servicio, y en la forma de pago anteriormente expuesta, ó sea en Obligaciones municipales por todo su valor, se acordó extender el correspondiente contrato, que será firmado por todos los presentes y empezará á regir desde el día 11 del actual, haciendo constar además, en este acta la satisfacción con que han sido oídas las proposiciones del Sr. Cernuda, por su elocuente contraste con la conducta del Sr. Fraile.

Con motivo de este acuerdo, el señor Martínez Contreras hizo presente que es escandaloso el abuso que se comete en los Establecimientos dando de comer á todo personal subalterno, gravando considerablemente los intereses de la Diputación, y á su entender esto debía limitarse á los mozos de enfermería y ordenanzas de servicio permanente, restringiendo en lo posible esta esplendidez que tan cara cuesta á la Beneficencia provincial.

La Comisión se mostró conforme con esta proposición, y que al efecto se den las órdenes oportunas á los respectivos Establecimientos.

Por último, la Comisión, en vista del nuevo informe del Contador de fondos provinciales, manifestando que antes de cumplir el acuerdo de 30 de Agosto relativo al pago de sus haberes á los escribientes y ordenanzas acogidos del Hospicio que prestan sus servicios en las oficinas centrales de la Corporación, se permitía llamar la atención acerca de que por Real orden de 20 de Noviembre de 1899 se autorizó á la Diputación para abonar este mismo gasto con cargo á «Imprevistos», resolvió reformar su acuerdo adoptado por carecer de este importantísimo dato que ahora facilita la Contaduría, y en su virtud que conforme por la misma se propone se abonen á los escribientes y ordenanzas procedentes del Hospicio sus haberes con cargo al capítulo de «Imprevistos».

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, R. Martínez de Aparicio.—El Secretario accidental, M. Barrio.
100.—737.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Cédulas personales

En cumplimiento de lo que dispone la

orden circular de la Dirección general de Contribuciones de 30 de Julio de 1898, esta Administración recuerda á los señores Alcaldes el deber en que están de remitir á la Tesorería de Hacienda de la provincia en 1.º de cada mes estado demostrativo del número de cédulas de cada clase y sus valores expendidas durante el mes anterior.

Madrid 22 de Septiembre de 1900.—El Administrador de Hacienda, Valentín Rubio.

102.—226.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Débito por impuestos de Derechos Reales

Por esta Tesorería se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia: De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado declarar el procedimiento de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los deudores que expresa esta certificación y que corresponden á la zona 4.ª de esta capital.—Y para que se proceda á incoar el procedimiento de apremio, entréguese esta certificación al Agente ejecutivo de la 4.ª zona, el cual acusará recibo de ella.—Así lo mando y firmo.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los deudores comprendidos en la citada certificación.

Madrid 27 de Septiembre de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre

103.—240.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 8 de la calle de San Oropio, bajo el tipo de 4.000 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 200 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 400 pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 4 de Octubre de 1900, á las cuatro de la tarde, en la primera Casa Consistorial (Plaza de la Villa, 5) bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), de una á tres de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores que así lo prefieran podrán presentar sus proposiciones cerradas durante los diez días que precedan al de la subasta, en la oficina del Registro general del Excmo. Ayuntamiento, donde se conservarán en un buzón especial existente en dicha oficina, previa diligencia de registro hasta el día de la celebración de aquélla, y serán abier-

tos al propio tiempo y en igual forma que los presentados á la Mesa por los licitadores en el acto del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta, deberán presentarse en los diez primeros días siguientes á la fecha del presente anuncio en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento, entendiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 21 de Septiembre de 1900.—F. Ruano.

Modelo de proposición

(Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...»)

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 8 de la calle de San Oropio anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en el día de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con el aumento de tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente).

101.—769.

Secretaría

El Excmo. Sr. Alcalde, por decreto de 22 del actual, ha tenido á bien disponer se abra concurso público por término de ocho días, que terminarán el día 3 inclusive del próximo mes de Octubre, para el suministro de los siguientes efectos con destino al servicio contra incendios de esta villa, y del modelo, clase y dimensiones que se hallarán de manifiesto en el Negociado 3.º de esta Secretaría, todos los días laborables hasta la citada fecha.

Un furgón para llevar repuesto de carbón, mangaje y herramienta.

Un carruaje para personal, juegos de escalas y accesorios.

Herramientas varias, juego de escalas, aparatos de salvamento y para fuegos en sótanos que llevarán los dos carruajes.

Un «Dóscar» para el Capataz de guardia.

Una bomba para probar mangaje.

Treinta trozos de mangaje de lona de 70 milímetros de diametro y 16 metros de largo, incluyendo los enchufes correspondientes.

Ciento tres trozos de mangaje de lona y goma de 45 milímetros de diametro y 16 metros de largo, incluyendo los enchufes correspondientes.

Los que deseen tomar parte en el referido concurso presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª en el Registro general de esta Secretaría, durante los indicados días, advirtiéndose que el presupuesto total de esta adquisición no podrá exceder de la suma de 31.500'40 pesetas, y por tanto que la proposición deberá expresar la cantidad mínima por la cual se ofrezca el suministro de todos los expresados efectos, así como el plazo fijo de su entrega, el cual necesariamente habrá de ser antes de finalizar el presente año, y que en el caso de que fuese admitida la proposición, por hallarse ajustada á las condiciones de este concurso, el inte-

resado deberá consignar en concepto de garantía en la Caja general de Depósitos y en los cinco días siguientes al en que se le notifique la adjudicación, el 10 por 100 del precio tipo de su proposición.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 23 de Septiembre de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano.

110.—787.

Alcalá de Henares

Este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada en 17 del corriente, ha acordado por unanimidad aprobar en principio el proyecto, presupuesto y plano formado para la construcción de un muro de cerramiento y dependencias en el Cementerio de esta población, así como que la obra de referencia se ejecute por subasta.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento del vecindario á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril último, advirtiéndose que durante el plazo improrrogable de diez días, contados desde hoy, podrán formularse contra el citado acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alcalá de Henares 21 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Félix Huerta.—P. A. del Excmo. Ayuntamiento, El Secretario, Emilio Marticorena.

101.—788.

Braojos

El proyecto de presupuesto ordinario municipal de esta villa para el año natural de 1901, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Braojos á 22 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, José Sedano.

101.—793.

Collado Mediano

Se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, el presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1901.

Collado Mediano á 21 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Victoriano Bernáez.

102.—194.

Carabanchel Bajo

El presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos que ha de regir en este pueblo durante el año próximo de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Carabanchel Bajo á 24 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Bernardo Fernández.

102.—211.

Las Rozas

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1901, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, para oír reclamaciones.

Las Rozas 15 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Vicente Bravo.

102.—195.

Parla

Las cuentas municipales de los ejercicios de 1896 á 97, 1897 á 98, 1898 á 99 y las del segundo semestre de 1899, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince

días, para que sean examinadas y oír las reclamaciones que se presenten.

Parla 24 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Francisco Fernández

102.—210.

Rivas de Jarama

En la madrugada del día 15 del actual han desaparecido de este término municipal dos burros enteros, rucios, de siete á ocho años de edad uno, y el otro de tres años, alzada regular, ambos herrados de las manos y el más viejo tiene una cicatriz en el anca derecha, de la propiedad de Felipe Gómez, residente en esta villa.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se sirvan practicar las gestiones convenientes en averiguación del paradero de dichas dos caballerías menores, y en caso de ser habidas lo participen á esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Rivas de Jarama 23 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, P. O., Juan Tundidor.

101.—790.

Rozas de Puerto Real

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, el presupuesto municipal formado para el próximo año de 1901.

Rozas de Puerto Real á 23 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, firmado.

102.—212.

Vallecas

El presupuesto municipal extraordinario de esta villa, formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento para llevar á cabo las obras de reparación de la Carretera de Doña Carlota, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Vallecas 22 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Enrique Folgueras.

102.—199.

Valdemorillo

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año 1901, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdemorillo 24 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Nicolás Oredes.

102.—197.

Villaconejos

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año de 1901, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, haciéndoles saber que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaconejos á 15 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Pedro de Blas.

102.—196.

Villanueva del Pardillo

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, formado para el próximo año natural de 1901, se halla expuesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, á fin de oír las reclamaciones que se presenten contra el mismo á los efectos de lo que dispone el art. 146 de la ley Municipal.

Villanueva del Pardillo á 23 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Manuel Magdaleno.—El Secretario, Fernando Fernández.

101.—792.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Octubre del año de 1900

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 87 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos	SECCIÓN PRIMERA.- GASTOS OBLIGATORIOS	ARTÍCULOS	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
	CAPITULO I.—Administración provincial			
	Gastos de representación de la Presidencia.....	833 32		
	Dietas de la Comisión.....	4.166 66		
1.º	Personal de la Diputación.....	28 140 96		
	Material de la Diputación.....	5.666 66		
	— de Biblioteca y Archivo.....	"		
	Idem de la.....	"		
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	5.941.66		
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	"	48.915 92	"
3.º	Material de estas Comisiones.....	"		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	4.166 66		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	"		
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.....	"		
	CAPITULO II.—Servicios generales			
1.º	Gastos de quintas.....	3' 000		
2.º	Idem de bagajes.....	2.958 24		
3.º	Idem de impresión y publicación del BOLETIN OFICIAL.....	4 354 16	20 178 40	"
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	9.616		
5.º	Idem de calamidades públicas.....	250		
	CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio			
	Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	"		
1.º	Material para estas obras.....	41.649 01		
	Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	"		
2.º	Material para estas mismas obras.....	"		
	Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	"	44.215 01	"
3.º	Gastos de.....	"		
4.º	Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	2.566		
	CAPITULO IV.—Cargas			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	100		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	5.564 14		
3.º	Intereses y amortización del empréstito de.....	90.000	176.664 14	"
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....	80.000		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	1.000		
	CAPITULO V.—Instrucción pública			
1.º	Junta provincial del ramo.....	5,083 16		
2.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	"		
	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.....	"		
3.º	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.....	"	8.583 16	"
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	2.500		
5.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....	"		
6.º	Biblioteca provincial.....	1.000		
7.º	Museo provincial.....	"		

Artículos	ARTÍCULOS	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
	CAPITULO VI.—Beneficencia		
1.º	Atenciones de carácter general.....	116.804 50	
2.º	Hospital provincial.....	546 705 32	
	Hospital de San Juan de Dios.....	86 403 85	
3.º	Hospicio.....	176.684 81	1.338.775 48
4.º	Inclusa, Casa de Maternidad y Colegio de la Paz.....	338.643 62	
5.º	Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.....	74.088 88	
	CAPITULO VII.—Corrección pública		
1.º	Gastos de Cárceles.....	"	7.000
2.º	Idem de Establecimientos penales.....	7.000	7.000
	CAPITULO VIII.—Imprevistos		
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	3.000	3.000
	SECCIÓN SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS		
	CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos		
Unico.	Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública.....	"	10.000
	CAPITULO II.—Carreteras		
1.º	Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	"	
2.º	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	97.890 41	97.890 41
	CAPITULO III.—Obras diversas		
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	250	250
	CAPITULO IV.—Otros gastos		
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	15.000	15.000
	SECCIÓN TERCERA.—GASTOS ADICIONALES		
	CAPITULO UNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados		
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1899 procedentes del presupuesto anterior.....	"	
2.º	Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.....	"	800.000
	TOTAL GENERAL.....		
			2.570.472 52

En Madrid á 1.º de Septiembre de 1900.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º.—El Presidente, Alvaro de Blas.
Sesión de 14 de Septiembre de 1900.—La Comisión provincial, conforme.—El Vicepresidente, M. Aparicio.—El Secretario accidental, M. Barrio.—Es copia: El Secretario, C. Pozzi.
101.—786.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Amable Pérez Rosette, Teniente Coronel del Regimiento de infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, y Juez instructor para el diligenciamiento de un interrogatorio procedente de la plaza de la Coruña y en el médico civil D. Darío Fernández Díaz, cuyo domicilio se ignora: Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al referido médico D. Darío Fernández, para que en el término de seis días ó antes si pudiera, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente de once á una de la mañana en este Juzgado Militar, sito en el Cuartel de Reina Cristina para prestar declaración, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 1.º de Septiembre de 1900.—El Teniente Coronel Juez instructor, Amable Pérez Rosette.

90.—289.

LEGANÉS

D. Ramón Echagüe Alon, Capitán del batallón Cazadores de las Navas, número 10, Juez instructor del expediente de primera y segunda deserción contra el soldado Pedro García Camacho.

Por la presente requisitoria llama, cita y emplaza al citado Pedro García Camacho, natural de la Carolina, provincia de Jaén, hijo de Ignacio y de Micaela, de estado soltero, de veinte y dos años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, su estatura un metro 630 milímetros, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este batallón en Leganés, provincia de Madrid, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por falta de primera y segunda deserción se le sigue, bajo apercibimiento de que si no comparece será de-

clarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pedro García Camacho, y caso de ser habido le remitan al cuartel de Leganés, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Leganés á 30 de Julio de 1900.—Ramón Echagüe.

80.—935.

ZARAGOZA

D. Fernando González Conesa, Comandante de Infantería de la plantilla de la Zona de Reclutamiento de Zaragoza número 55 y Juez instructor de la presente causa.

Hallándome instruyendo contra don José Triay del Castillo, segundo Teniente de Infantería (E. R.), de veintitres años de edad, soltero, natural de la Habana (Isla de Cuba), cuyo paradero se ignora, acusado del delito de abandono de destino.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho oficial para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se presente en Zaragoza, Cuartel de San Lázaro, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento si no compareciese en el referido plazo de seguirle el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Zaragoza á 25 de Agosto de 1900.—El Comandante Juez instructor, Fernando González.

90.—277.

DESTACAMENTO DE CONANGLELL

D. Domingo Sala y Mitjans, primer Teniente del Cuarto Regimiento de Zapadores minadores y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente que en averiguación de si tiene derecho á percibir de los fondos del «Español Benéfico», me hallo instruyendo al soldado de ingenieros Manuel Lagarreta Ortiz.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado Manuel Lagarreta Ortiz, natural de Madrid, de edad veinticinco años, estado soltero, de oficio tapicero, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, manifieste á este Juzgado su residencia actual, con el fin de poner en su conocimiento lo que sobre este expediente se determine, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en el Destacamento de Conanglell á los veintisiete días del mes de Agosto de 1900.—Domingo Sala.

90.—278.

D. Domingo Sala y Mitjans, Primer Teniente del cuarto Regimiento de Zapadores Minadores y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente que en averiguación de si tiene derecho á percibir de los fondos del «Español Benéfico», me hallo instruyendo al soldado Mariano Franco Gallego.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Mariano Franco Gallego, natural de Ma-

dríd, de edad de veintitres años, estado soltero, de oficio zapatero, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, manifieste á este Juzgado su actual residencia con el fin de poner en su conocimiento lo que sobre dicho expediente se determine, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en el Destacamento de Conanglell á 27 de Agosto de 1900.—Domingo Sala.

90.—276.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis García Pérez, vecino de esta corte, que habitó en la calle del Prado, número 11, principal, de treinta y cinco años de edad, casado y propietario, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisito se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración en la causa que contra el mismo instruyo por estafa, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color del rostro bueno, bastante gordo y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión celular de esta corte.

Madrid á 24 de Agosto de 1900.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas.

92.—363.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte con fecha 26 de los corrientes, refrendado por mí el Escribano, y en autos ejecutivos, hoy en la vía de apremio, que sigue D. Teodoro José Trigo y Baños, como cesionario de doña Rosalia Gasulla y Bono contra don Manuel Gutierrez Calderón, sobre pago de 3.000 pesetas, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta de una casa sita en esta corte y su calle del Olivar, números 14 antiguo y 37 moderno, de la manzana 39, que tiene de fachada por dicha calle 24 pies y tres cuartos, la medianería de la derecha 81 pies y medio, lindando por este lado con la casa núm. 39 y 41, propiedad de doña Concepción Ocampo; la medianería de la izquierda 82 y cuarto pies, lindando por este lado con la casa núm. 35, propiedad de D. José Elquer y Palos, y el testero 24 y tres cuartos pies, lindando por este lado con la casa núm. 40 de la calle del Ave-María, propiedad de D. Clemente Gutiérrez, formando todo el sitio un paralelogramo de 2.026 pies cuadrados y 3 octavos, cuya finca, que se encuentra libre de cargas, ha sido tasada en 5.500 pesetas, y se previene que para el remate de la indicada finca, que tendrá lugar el día 24 de Octubre próximo, á las dos

de la tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de los Juzgados de primera instancia, calle del General Castaños, núm. 1, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los que lo intenten en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del avalúo de la finca que se enajena, cuyas consignaciones se devolverán una vez celebrado el acto, excepto la que corresponda al mejor postor, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad del inmueble relacionado han sido suplidos con certificación del Registro de la propiedad, la cual se halla de manifiesto en la Escribanía, donde podrán examinarla los que deseen interesarse en la licitación, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 26 de Septiembre de 1900.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

29.—P.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital dictada en este día en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España con D. Luis Bordenas Piqueras sobre secuestro, se saca á pública subasta una casa compuesta de planta baja y principal, situada en esta corte y su calle de las Peñuelas, número 18, construída sobre un terreno de unos 3.000 pies cuadrados y superficiales, bajo el tipo de 6.000 pesetas, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que para tomar parte en la subasta deben los licitadores consignar el 10 por 100 de dicho tipo, y si se hicieren posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros, y para que tenga efecto el remate se ha señalado el día 24 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Madrid 24 de Septiembre de 1900.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva.

P.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en expediente de declaración de herederos abintestato de D. Antonio Barrientos y Flores, natural de Membrio, provincia de Cáceres, de sesenta y dos años, el cual era hijo de D. Aquilino Barrientos y de doña Catalina Flores, y que falleció en esta corte, donde tenía su domicilio el día 12 de Junio último, siendo casado con doña Teresa Gómez y López, se hace saber la muerte intestada de dicho señor, y que han comparecido á reclamar la herencia sus hermanos doña Carmen y don Carlos Barrientos y Flores, en compañía de su viuda doña Teresa Gómez y López, para que de conformidad á lo prevenido en el art. 984 de

la ley de Enjuiciamiento civil comparezcan los que se crean con igual ó mejor derecho en este Juzgado á reclamarlo, á cuyo fin se les llama dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 18 de Septiembre de 1900.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Méndez.—El Escribano, por mi compañero Sr. Moreno, Fermín Suárez y Jiménez.

Juzgados municipales

SAN FERNANDO DE JARAMA

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, retribuida con los derechos de arancel.

Las solicitudes, debidamente documentadas, se dirigirán en término de treinta días á este Juzgado municipal.

San Fernando de Jarama 22 de Septiembre de 1900.—El Juez municipal, Joaquín Barral.

102.—224.

Junta provincial de Beneficencia de Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Administración en circular 1.º del actual, se invita á todos los que se consideren con derecho á figurar en los escalafones de administradores provinciales de la Beneficencia particular y del cuerpo de Aspirantes á dichas plazas mandados formar por la Instrucción del ramo de 14 de Marzo de 1899, en su art. 7.º, facultades 12 y 13, para que en el improrrogable término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio, presenten en la citada Dirección los documentos justificativos de sus derechos, pudiendo hacer las reclamaciones y observaciones que estimen procedentes.

Madrid 22 de Septiembre de 1900.—V.º B.º—P. El Vicepresidente, Joaquín Torres Asensio.—El Secretario Administrador, Pedro Busán.

102.—209.

Pantano de Monteagudo

Sociedad Anónima

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1899

	Ptas.	cts.
ACTIVO		
Caja: Existencia.....	146	52
Obras ejecutadas.....	182	817 85
Expropiaciones de terrenos.....	18.900	98
Útiles é instrumentos.....	4.036	74
Estudios y concesión del Pantano.....	25	000
Arbolado y gastos de plantación.....	1.262	75
Gastos generales.....	53.427	94
	285.592	78
PASIVO		
Capital de la Sociedad.....	200.000	
Débito por préstamo.....	85.592	78
	285.592	78

Madrid 31 de Diciembre de 1899.—El Presidente interino, Gustavo Ruiz.—El Secretario, Antonio García Mesás.

31.—P.

Escuela Tipográfica del Hospicio
137 Teléfono 132